



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00156 - 00
PROCESO:	Verbal - Servidumbre de Alcantarillado-
DEMANDANTE:	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	Sociedad 3HVG S.A.S. y otra
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Accede a solicitud de corrección, agrega despacho comisorio

Conoce esta agencia judicial de esta demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA incoada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P. en contra de la sociedad 3HVG S.A.S., personas indeterminadas y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS A.N.T., en un inmueble de propiedad de la sociedad demandada, denominado "LA FORTUNA" ubicado en el corregimiento "VALENCIA DE JESÚS" jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 190-19466 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, César, en donde por auto del 9 del corriente mes y año, erróneamente se indicó que el predio objeto de demanda se ubica en el municipio de La Estrella -Antioquia- y que la diligencia de inspección judicial la practicó el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de allí.

El apoderado de la entidad pública demandante en el precedente escrito, solicita se corrija el auto referido identificando debidamente el predio objeto de la imposición de servidumbre y el juzgado que practicó la diligencia de inspección judicial en donde se impone la servidumbre provisional, y que la sentencia que procede es la imposición de servidumbre de energía eléctrica y telecomunicaciones sobre el inmueble propiedad de la sociedad demandada 3HVG S.A.S.

El Despacho por ser procedente, accede a la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P. y en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 inciso 3° del Código General del Proceso, ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio N° 03 del 1° de marzo de 2022, que se encuentra debidamente diligenciado por el Juzgado 5° Civil Municipal de Valledupar, César, con la inspección judicial en él ordenada y con la imposición provisional de servidumbre de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 190-19466 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, César, propiedad de la sociedad demandada 3HVG S.A.S., denominado "LA FORTUNA", ubicado en el corregimiento "VALENCIA DE JESÚS" jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, que es el objeto de esta acción.

En los demás aspectos, el auto citado queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10708f52fe3af86e8fdecf5e607b9a50e329f62feeb9d39aa1210ec1662ed315**

Documento generado en 20/09/2022 02:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>